JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Centro Diagnostico Automotor de Occidente
Demandado	Diana Isabel Ríos Pérez y Braulio Cicerón Robles Chamorro
Radicado	05001 31 03 003 2019 00080 00
Asunto	Reconoce Personería Jurídica – Incorpora Pronunciamiento Frente a la demanda
Auto N°	790

Mediante memorial que antecede la señora Diana Isabel Ríos Pérez, otorga poder al abogado Hermes de Jesús Pérez Zapata, con el fin de que represente y defienda sus derechos en el presente proceso. Así mismo, presenta escritos de recurso de reposición, excepción previa y contestación de la demanda.

Atendiendo a lo anterior, se le reconoce personería al abogado Hermes de Jesús Pérez Zapata con T.P. No. 128.434 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la demandada Diana Isabel Ríos Pérez, en los términos del poder conferido.

Se advierte que la curadora ad litem reconocida en el proceso mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2020, continuará ejerciendo su encargo a favor de los intereses del demandado Braulio Cicerón Robles Chamorro, debido a que no obra poder para que el mandatario designado actúe en su representación, razón por la cual, la contestación de la curadora se tendrá en cuenta a favor de este demandado, y; en lo concerniente a la defensa de la señora Diana Isabel Ríos Pérez, la curadora no continuará ejerciendo su función, en razón a que esta demandada designó su propio apoderado contractual, quien asume su mandato en el estado en que se encuentra el proceso. Aunado a lo anterior, es preciso señalar que de la contestación presentada por el abogado Hermes de Jesús Pérez Zapata, no se tendrá en cuenta la mención de que actúa en calidad de apoderado del señor Braulio Cicerón Robles Chamorro, debido a que no se allegó poder para que actúe en su representación.

Ahora bien, en lo que respecta a los escritos de recurso de reposición, excepción previa

y contestación a la demanda, que fueron allegados vía correo electrónico el día 26 de noviembre de 2020, se incorporan al proceso y se tienen como presentados oportunamente, debido a que la curadora que se posesionó en representación de los demandados quedó notificada a los dos días siguientes de recibir el mensaje remitido por la parte actora (recepcionado el 23 de noviembre del corriente año), es decir, su notificación se produjo el 25 de noviembre del hogaño, según lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, por lo que los términos para pronunciarse sobre la demanda contaban a partir del 26 de noviembre del año en curso, mismo día en que se allegaron los escritos referenciados.

En virtud de lo anterior, una vez finiquitados los términos de traslado, se procederá con el trámite de los memoriales presentados, según lo establecido en el Código General del Proceso. Además, se advierte al apoderado de la señora Diana Isabel Ríos Pérez que deberá remitir copia de la contestación y sus anexos al correo de la parte demandante, conforme lo establece el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0c7432887c9f5ef4cc517e90866f65f3ceffc57d73542299f061601e8df82fb
Documento generado en 15/12/2020 07:07:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica